

EL VOLUNTARIADO PARA AFRICA

EXPOSICION

«Señor: La honrosa misión que el Tratado de 27 de Noviembre último nos encomienda en Marruecos, reclama para su mejor desempeño contar con un Ejército profesional vigoroso, aunque sea reducido, compuesto exclusivamente de voluntarios; fin éste al que ya tiende la ley de 5 de Junio de 1912, cuya aplicación conviene facilitar utilizando todos los medios y recursos que ella ofrece para dar mayor elasticidad a los procedimientos de recluta y llegar más pronto al fin que la misma ley se propone.

Importa aumentar con este objeto las ventajas concedidas hasta hoy al voluntario, disminuyendo al par, en lo posible, las trabas puestas a la recluta al encargarla exclusivamente al elemento oficial, cuya organización, bien que adecuada a la metódica ejecución del reclutamiento forzoso, no lo es tanto para lograr abundante rendimiento en la recluta voluntaria.

Por otra parte, viene demostrando la experiencia, que un compromiso por cuatro años, renovable sólo por períodos de igual tiempo, y unido a la obligación de servir otros cuatro en la reserva, según aquella ley determina, no ofrece atractivo bastante para que el número de enganchados alcance en breve tiempo la cifra necesaria.

En cambio, admitiendo enganches por menos tiempo, estimulados con premios progresivos, así como los reenganches posteriores, aumentará seguramente esta cifra hasta lograr la magnitud requerida por el beneficioso anhelo, que el Gobierno tiene, de contar en África con fuerzas voluntarias suficientes para la parte más activa de nuestra acción militar, aliviando así a los reclutados obligatoriamente, de la penosa labor que hoy les está casi exclusivamente impuesta.

Tan importante ó más que la reducción de los períodos de enganche y reenganche, es la fijación de pensiones de retiro para los voluntarios que hayan cumplido satisfactoriamente sus compromisos. Las hasta hoy ofrecidas, sólo pueden ser alcanzadas por corto número de individuos, y las ventajas inherentes a la concesión de terrenos no son todo lo amplias que conviene a la mayor rapidez y eficacia de la recluta; y como ambas concesiones, sobre ser justas, son un medio eficazísimo para asegurar la ocupación pacífica del territorio africano, deben ser cuidadosamente atendidas, haciéndolas claramente remuneradas, para que persuadida esa numerosa juventud, que emigra a tierras americanas, del positivo porvenir que se les ofrece, tome estos nuevos rumbos, que a la par que le brindan seguras ventajas, la colocan en condiciones de contribuir patrióticamente a los esfuerzos que España ha de realizar para cumplir en Marruecos su misión civilizadora.

Fundado en estas consideraciones y atendiendo a que la ley de 5 de Junio de 1912 en sus artículos 3.º y 11.º facultan al Gobierno para llevar a ella cuanto tienda al fomento de la recluta y a beneficiar al voluntario, el ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 10 de Julio de 1913.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los cuerpos y unidades del Ejército destinados a operar en los territorios de la zona de ocupación de Marruecos, se nutrirán preferentemente con voluntarios, y si ello no bastare para completarlos, se cubrirá el resto con individuos del reclutamiento forzoso, en el número necesario, los cuales se sortearán cada año entre los individuos pertenecientes al cupo de filas.

La admisión de estos voluntarios podrá hacerse en todos los municipios de España, zonas de reclutamiento y cajas de recluta, y ante los agentes diplomáticos y consulares en el extranjero.

Art. 2.º Con arreglo al artículo 2.º de la ley de 5 de Junio de 1912 podrán ser admitidos como voluntarios con premio, en los cuerpos y unidades antes indicados, todos los españoles y naturalizados mayores de 19 años y menores de 35, cualquiera que sea la situación

en que puedan hallarse de las establecidas por la ley de reclutamiento, siempre que además reúnan todas las restantes condiciones que establece dicho artículo 2.º

Los individuos que estén prestando servicio en los cuerpos y unidades del Ejército de la Península, islas adyacentes y Comandancias generales de África podrán engancharse para servir en los cuerpos de aquellos territorios por dos, tres ó cuatro años. Los que sirvan en filas, en concepto de voluntarios sin premio, podrán rescindir sus compromisos actuales si así lo desean, siempre que lo contraigan nuevo para África por un plazo que no baje de dos años.

Art. 3.º Cada voluntario que se alistase con arreglo a este decreto percibirá un premio en metálico distribuido en cuota de entrada, cuotas semestrales y cuota final, y proporcionado al tiempo por que se comprometa.

Los soldados que estén sirviendo en las filas de los cuerpos y unidades del Ejército, y se alistasen en este modo como voluntarios, tendrán en sus cuotas de entrada, con respecto a los demás individuos, un aumento de cien pesetas cuando el enganche sea por cuatro años, y de cincuenta cuando sea por tres.

La cuantía y la distribución de estos premios serán las consignadas en el siguiente cuadro:

SOLDADOS EN FILAS

| Por dos años de servicio en África... | Al entrar. | Cada 6 meses. | Al cumplir. | TOTAL |
|---------------------------------------|------------|---------------|-------------|-------|
| Por dos años de servicio en África... | 150 | 50 | 100 | 400 |
| Por tres años... | 200 | 50 | 175 | 625 |
| Por cuatro años... | 300 | 50 | 250 | 900 |

EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES QUE NO SEA LA DE FILAS

| Por tres años... | Al entrar. | Cada 6 meses. | Al cumplir. | TOTAL |
|--------------------|------------|---------------|-------------|-------|
| Por tres años... | 150 | 50 | 175 | 575 |
| Por cuatro años... | 200 | 50 | 250 | 800 |

El Gobierno podrá fijar otros plazos de entrega de estos premios por disposición de carácter general, si la práctica lo aconsejare.

Art. 4.º Terminado el plazo del compromiso de enganche que contraiga cada voluntario en su primer período, los que hubieran observado buena conducta y sigan reuniendo las condiciones físicas que fija la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, podrán reengancharse por dos, tres ó cuatro años con derecho a los premios siguientes:

Los individuos que se reenganchen por dos años recibirán 400 pesetas, entregadas por semestres vencidos a razón de 100 en cada uno.

Los que se reenganchen por tres años, 650 pesetas, pagadas a razón de 100 pesetas a fin de cada uno de los cinco primeros semestres y 150 al terminar su compromiso.

Los que se reenganchen por cuatro años 900 pesetas, entregadas 100 al fin de cada uno de los siete primeros semestres y 200 al cumplir el compromiso.

Los que cumplidos estos plazos deseen reengancharse de nuevo, previos los requisitos que antes se señalan, podrán hacerlo por períodos de dos, tres ó cuatro años, hasta alcanzar la edad de retiro, con derecho a los premios que antes se señalan, aumentados en un veinte por ciento de su importe en cada nuevo compromiso.

Los que cumplidos cuatro ó más años de compromiso de enganche con arreglo a este decreto no quieran continuar en filas, quedarán libres de toda obligación militar derivada de dicho compromiso.

En caso de inutilidad física que no dé derecho al ingreso en el Cuerpo de Inválidos, se abonará al voluntario la parte hasta entonces devengada del total de premios que le faltare percibir con arreglo al compromiso por él contraído, aplicándosele además los beneficios de la ley de accidentes del trabajo. Asimismo se abonará esta parte devengada a los herederos, en caso de fallecimiento del causante.

Se contará como doble a estos voluntarios el tiempo servido en África, para pasar a las diversas situaciones del servicio militar que establece el art. 204 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército hoy vigente, si al terminar sus compromisos regresan a España.

Art. 5.º Los individuos que por su mala conducta no convenga permanecer en filas, podrán ser licenciados en todo tiempo, perdiendo la parte de premio no cobrada.

Art. 6.º Todos los voluntarios alistados con arreglo a este decreto percibirán los haberes correspondientes, así como el pan y cuantos otros de los ordinarios y extraordinarios se asignen a las tropas de África independientemente del haber.

Art. 7.º Independientemente también de los premios consignados en los artículos precedentes, los voluntarios tendrán derecho a todas las ventajas y ascensos establecidos en las leyes y reglamentos.

Art. 8.º Para alcanzar derecho a retiro será condición precisa haber observado buena conducta y cumplido por lo menos diez años de servicio día por día en los territorios de África. Las pensiones en cada caso serán anualmente las siguientes:

| Años de servicio día por día en África. | Soldados de 1.ª y 2.ª | Cabos. | Sargentos. | Brigadas. | Sub oficiales. |
|---|-----------------------|--------|------------|-----------|----------------|
| 10 | 240 | 300 | 450 | 640 | 810 |
| 12 | 340 | 400 | 550 | 650 | 950 |
| 15 | 440 | 500 | 680 | 810 | 1.150 |

A partir de los veinte años de servicio con abonos, tendrán los sargentos, brigadas y suboficiales los sueldos de retiro que la vigente ley de clases de tropa de 15 de Julio de 1912 les asigna, pudiendo optar por estos sueldos de retiro ó por los que según este decreto puedan corresponderles.

La edad para el retiro forzoso de los cabos y soldados procedentes de este voluntariado será cuarenta y cinco años.

Para los sargentos, brigadas y suboficiales la designada por los reglamentos en vigor.

Para los efectos de retiro será abonado a todos los voluntarios el tiempo que hubieran servido en África como procedentes del reemplazo forzoso ó como voluntarios acogidos a otras leyes, pero en ningún caso podrá apreciarse dicho tiempo como doble para este fin.

Las pensiones de retiro que quedan señaladas serán compatibles con todo haber activo percibido del Estado, Provincia, Municipio ó Casa Real.

Art. 9.º Además de los premios y ventajas concedidos a los voluntarios por la ley de 5 de Junio de 1912, y por este decreto aquellos que se retiren después de haber cumplido sin nota desfavorable los diez años de servicio día por día, en África, a que se refiere el precedente artículo 8.º, podrán obtener, si lo solicitan y a juicio de sus jefes son acreedores a ello, y según lo determinado en el art. 9.º de dicha ley, una parcela de terreno de extensión suficiente para producir, una vez cultivada, el sustento de un matrimonio con cuatro hijos.

Dicha parcela será propiedad del voluntario así retirado, a de sus herederos, pero ni aquél ni éstos podrán arrendarla ni venderla hasta no haberla explotado, entre uno y otros, diez años por lo menos.

Estos voluntarios retirados constituirán con carácter local las reservas mencionadas en el artículo 2.º de la citada ley de 5 de Junio de 1912, y no podrán ser empleados en operaciones militares que les separen de su colonia.

Un reglamento especial fijará la organización y régimen de las colonias militares que de este modo han de crearse.

Art. 10. El enganche de cada voluntario con premio determinará el licenciamiento de un soldado procedente de reclutamiento forzoso de los que sirvan en las guarniciones de África, con arreglo a lo determinado por el art. 258 de la ley de reclutamiento.

Art. 11. Los individuos de reemplazo forzoso a quienes corresponda por sorteo servir en África podrán sustituirse por otros que reúnan las condiciones físicas establecidas, quedando el sustituto en la misma situación que tuviera al ser sorteado, y pasando el sustituto a servir en África el tiempo que al sustituto le correspondía, sin perjuicio de servir después en la Península el que le faltare para el cumplimiento de la obligación militar que la ley le impone.

Art. 12. El ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, queda facultado para determinar la forma de reclutamiento que considere más eficaz, a fin de conseguir en el menor plazo posible el cumplimiento de esta disposición en todo lo que se refiera a nutrir con voluntarios los cuerpos de África, incluso para ampliar la recluta, utilizando al efecto la acción particular de una empresa ó compañía que, mediante concurso, obtenga la oportuna concesión, y abonando primas a la entidad concesionaria, sin que la cuantía de estas primas por cada voluntario pueda exceder de 300 pesetas, siempre exigiendo las garantías de cumplimiento que juzgue convenientes y que de modo concreto fijará en las condiciones del concurso.

Art. 13. Para atender a todos los gastos que ocasione la admisión de voluntarios con premio en los términos y con las ventajas que establecen los artículos precedentes, se consignarán en el presupuesto anual los créditos necesarios, ampliables en todo caso hasta completar el total gasto de la recluta dentro de cada año, cargándose los que puedan originarse en el año actual al capítulo correspondiente del presupuesto; ó a los gastos extraordinarios que requieran las operaciones de África, si lo consignado no fuere suficiente a llenar este servicio.

Art. 14. De la publicación de este decreto dará el Gobierno cuenta a las Cortes tan pronto como éstas se reúnan.

Art. 15. El ministro de la Guerra queda encargado de dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

LOS BRIGADAS

Pluses ó indemnizaciones

En vista de una instancia cursada en 23 de Mayo último, promovida por el brigada del regimiento Infantería de Burgos Ricardo Aguilar Martínez, en súplica de que se determine el plus ó indemnización que le corresponda percibir en el caso de tener que salir de su habitual residencia en cumplimiento de sus deberes militares, se ha dispuesto que mientras no se modifique la legislación vigente por lo que afecta a indemnizaciones y pluses, le es aplicable lo determinado para las clases de tropa, correspondiéndoles percibir el plus que sea fijado para cada caso de movilización de fuerzas, a no ser que por el período de reenganche en que se encuentre perciba por lo menos un sueldo anual de 1.500 pesetas, pues entonces, con arreglo a lo prescrito en el real orden de 19 de Mayo de 1911 (C. L. núm. 97), le corresponderán los beneficios del último párrafo del art. 16 del vigente reglamento de indemnizaciones.

Los franceses en Marruecos

Tropas coloniales

Según datos contenidos en el rapport de M. Long sobre el empréstito marroquí, había en Marruecos, en 1.º de Mayo, 3.500 legionarios, 15 argelinos, 4.500 tunecinos, 8.000 senegaleses y 12 soldados indígenas (goumiers). Se cree necesario aumentar en 10.000 hombres las cifras de los soldados tunecinos y argelinos, y crear nuevos batallones senegaleses para aumentar los efectivos de estas tropas, y en 12.000 hombres más los goumiers.

AYER EN PALACIO

El Rey en Madrid.

Su Majestad el Rey llegó ayer mañana, a las once menos cuarto, con los señores generales Aznar y marqués de Viana. Esperaban a S. M. la Casa militar y algunos jefes de Palacio.

Consejo de ministros.

A las once se constituyó el Consejo de ministros, bajo la presidencia del Monarca. El conde de Romanones desde Palacio dirigió a la Presidencia, facilitando a los periodistas una referencia del Consejo tenido con Su Majestad.

Según esa referencia, el Consejo no ha tenido gran importancia, desarrollándose con arreglo a la normalidad más completa.

Se ha ocupado el presidente del Consejo en su discurso de política exterior, examinando el curso de la guerra de los Balcanes, la visita del jefe de los socialistas holandeses a la Reina Gillermína, la entrevista de los Reyes de Italia y de Alemania y la presentación en la Cámara francesa del presupuesto para el protectorado de Marruecos.

Refiriéndose a política de orden interior, analizó la crisis financiera, explicando sus causas, a las cuales es ajeno en absoluto el Gobierno.

No se trata de una crisis de producción, haciendo resultar, por lo que respecta a ésta, que el presente en España hace concebir un porvenir halagüeño, y afirmando que es crisis financiera.

Luego se ocupó de la cosecha en España en 1913 y de sus consecuencias.

Dijo el conde que casi todos los ministros habían llevado firma, habiendo llevado él por su parte el decreto nombrando gobernador de Salamanca al Sr. Belmonte; que el Rey saldrá hoy para San Sebastián y que la Reina Victoria ó hará del 19 al 20.

Durante la jornada regia el presidente irá a San Sebastián cada ocho ó diez días para despachar con el Rey, permaneciendo allí solamente horas; es decir, que llegará por la mañana y regresará por la noche del mismo día.

Le preguntaron los periodistas si se había firmado la combinación de senadores vitalicios, y contestó: —No se ha firmado. Pero estén ustedes seguros de que se firmará.

El jefe del Gobierno aseguró que reinaba en todo la normalidad.

Audiencias.

Su Majestad el Rey recibió a los generales Marina y Sánchez Gómez, conferenciando durante largo rato con el primero.

Después fué cumplimentado por el alférez de navío Sr. Ramos Izquierdo, a quien acogió S. M. con gran cariño.

El Sr. Ramos Izquierdo dió cuenta detallada al Monarca de la pérdida del «Concha» y del tratamiento que los moros de Bocoja le dieron mientras estuvo prisionero de ellos.

También cumplimentaron a S. M. el Rey el duque de Vistahermosa, el gobernador civil de Madrid, el presidente de la Diputación y el acaudalado, Sr. Vincenú.

Brigadas y Sargentos

Brigadas.

Ascensos y destinos.—Se promueven al empleo de brigadas a los sargentos que se expresan, los que pasan a los destinos que también se indican:

D. Esteban Romay Fernández, del regimiento de Afrío, núm. 68, al mismo.

D. Santos Laorlen Abad, del regimiento de Gerona, núm. 22, al de Galicia, núm. 19.

D. Julián Hierro López, del regimiento de Saboya, núm. 6, al mismo.

D. José Ponsoda Pasqual, de la zona de Valencia, núm. 19, al regimiento de San Fernando, núm. 11.

D. Alfonso Rodríguez Martín, del regimiento de Castilla, núm. 16, al de Wad-Rás, núm. 50.

D. Vicente Ramos García, del regimiento de Covadonga, núm. 40, al del Rey, núm. 1.

D. Luis Mariano Carnicero, del regimiento de Gravelinas, núm. 41, al del Rey, núm. 1.

D. Manuel González Badía, del regimiento de Zaragoza, núm. 12, al mismo.

D. Basildes Pérez Lara, del regimiento de Aragón, núm. 21, al de Guipúzcoa, núm. 58.

Sargentos.

Antigüedad.—Se concede mayor antigüedad al sargento del batallón de Cazadores de Barbastro, núm. 4, D. Manuel Escobar de las Barreras.

Nuestra acción en Africa

(POR TELEGRAMA)

Desde Ceuta

Llega la escuadra

CEUTA, 10.—Procedentes del arsenal de La Carraca, han fundeado el crucero «Carlos V» y el destructor «Audaz». El «Carlos V», que enarbola la insignia de almirante, cambió los saludos de ordenanza con la plaza y con el crucero «Río de la Plata», fundeado en la bahía.

El «Osado» ha salido a recorrer la costa. Convoy atacado.—Un soldado muerto y dos heridos

CEUTA, 11.—Esta mañana, a las siete, fué atacado un pequeño convoy de víveres que iba de Cudia Fahama a Cudia Conde. Repentinamente se oyó una descarga cerrada y cayó muerto el soldado del regimiento de Córdoba Mariano Abellarde Fernández, natural de Granada.

Trabóse tiroteo y resultaron heridos los soldados del regimiento de Córdoba José Salvador Carretero, en el brazo derecho, y José Ivarz Planals, de Almería aquél, y éste de Alicante.

Inmediatamente salieron fuerzas de las Cuadras próximas, del regimiento de Córdoba, pero el enemigo huyó.

El muerto y los heridos fueron traídos a la plaza.

Desde Tetuán

Más tropas a Laución

TETUAN, 10.—A las once de la mañana marcharon a Laución los batallones de Madrid y Barbastro, la segunda batería montada, dos escuadrones de regulares, el coronel García Moreno y el general Primo de Rivera.

También marcharon a la citada posición los ayudantes del general Alfau, y por la tarde, escoltado por dos escuadrones de Vitoria, el general Menacho.

El tabor salió a las diez de la mañana para practicar un reconocimiento en Dessa, con la protección de fuerzas de Wad-Rás y Saboya.

Las tropas ocuparon las alturas de Samsa sin descubrir mucho enemigo; pero tuvieron bastante fuego en la retirada.

Sólo tuvimos dos moros del tabor, contusos. Las fuerzas regresaron al campamento a las cinco y media de la tarde.

Desde Melilla

Villanueva agasajado.

MELILLA, 10.—El presidente del Congreso, Sr. Villanueva, sigue siendo muy agasajado: ayer visitó varias posiciones; por la noche asistió a un banquete dado en su honor, y luego a una función del «Kursaal».

No hay otros asuntos importantes que comunicar.—C.

OTRAS NOTICIAS

Envío de fuerzas.

PALENCIA, 10.—En un tren militar que salió a las tres de la tarde, ha marchado a Cádiz el tercer escuadrón del regimiento de Talavera.

Los soldados expedicionarios, en número de 141, van mandados por el capitán Forio.

Antes de partir le fué servido a la tropa un

rancho extraordinario, y la oficialidad fué c-bsequida con cajas de habanos.

La despedida tributada á los expedicionarios ha sido cariñosísima.

La jarka rebelde

TANGER, 10.—Comunican de Alcazarquivir que según rumores procedentes de la zona francesa, el harca rebelde que opera en El Garb se niega terminantemente á secundar la lucha contra España.

Dicen los rebeldes que el general Silvestre es invencible y que sus tropas llevan la muerte á todas las tribus.

Muchos caides han regresado á ellas con los contingentes que aportaron.

El Raisuli no es protegido alemán.

BERLIN, 10.—En la prensa y en los círculos se rechaza enérgicamente la afirmación de la prensa francesa, diciendo que el Gobierno alemán creaba dificultades á España en el asunto de El Raisuli, con el fin de castigar á España por su política francófila: estas afirmaciones se califican en los Centros oficiales de Berlín de fantásticas.

Creese que los Gobiernos de España y Alemania están tratando el caso de El Raisuli de una manera amistosa, conforme el absoluto á las relaciones cordiales existentes entre ambas naciones.

Según el deseo expresado por España, el Gobierno alemán no concederá por el momento la protección pedida por el Raisuli, con lo cual el incidente queda terminado.

La Prensa de Berlín considera muy torpe las tentativas de la Prensa francesa, encaminadas á estorbar las buenas y amistosas relaciones hispano-alemanas.

EL BATAILLON DE ARAPILES

Las bajas.

Las bajas sufridas por este batallón de Cazadores, del 4 al 24 de Junio, son las siguientes:

Día 4.—Muertos: Soldados Sebastián Maroto y Vicente Alejo. Herido, Marcelino García.

Día 11.—Muertos: Cabos Francisco Rubio Palencia y Gervasio Tejedor Ollero; soldados Pedro López, Adrián Barberín, Mariano García, Tomás Herrero, Gaspar Pedregosa, Alejandro Rubio, Carlos de Llanos, Cándido Tarriva, José Naranjo, Luis Peñas, Antolín García; educando corneta Angel Monedero.

Heridos: Teniente coronel D. Alfredo de Castro; segundos teniente D. Pablo Arredondo; sargentos Basilio Andrés, Pedro García, Edmundo Ruiz, José Válcárcel, Juan Donaire, Francisco Carrillo; cabo José Manzanares; soldados Antonio Roca, Francisco Martín, Miguel Rodríguez, Angel Vega, Antonio Cortés, Víctor Pérez, Dámaso Cuadrante, Francisco Segura, Isidoro Ibáñez, Raimundo Daus, Vicente Alonso, Arcadio Sánchez, cornetas Tomás García y Mariano Cuesta.

Contusos: Capitán D. José Tejero; sargento Eulacio de la Peña; soldados Higinio Asenjo, José María Francés, José Antonio Alonso, Miguel de la Cruz Carbonell, Rafael Hernández, Leoncio Contreras é Isidoro Fernández.

Desaparecidos: Soldados Antonio Benito, Eduardo Martín, Diego Ibar, Juan Pascual Ibar, Juan Pascual Pérez y Evaristo Sanz.

Día 15.—Muerto, capitán D. Manuel Alonso.

Heridos: Cabos Alfonso Teruel y Norberto Gutiérrez; soldados Gregorio Reyes, Francisco Chumillas, Calixto Epifanio, Jacinto García, Luis Guerrero, José Jiménez, José Gálvez, José Rodado, Ginés Navarro y Francisco Carraceda.

Día 22.—Muertos: Cabo Vidal Rico; soldado Antonio Miguel.

Heridos: Capitán D. Miguel Aguirre; sargento Isidoro Carrillo; soldados Antolín Sevilla, Antonio Rena, Desiderio Carrasquilla, Diego Chico, Honorio Gaitán, José Gil, José Ciller, Luis Pastor y Juan Estaban.

Contuso: soldado Modesto Martín.

Día 24.—Muerto: corneta Cipriano Sáinz.

Heridos: Felicitó Cubero, Saturnino de la Fuente, Manuel Beltrán, Hilario Rozalem, Francisco Corcel y Vicente Ruiz.

Del cine de la vida

Solo para señoras.

Circulan estos días por la prensa ilustrada muchas fotografías de los campeones del arte al saltarse mamporros y de aplastar vértebra.

Se presentan los robustos varones muy ligeros de ropa: algunos desnudos de cintura arriba.

Esta pornografía es peor que la otra: la «Hoja de Para» debe protestar de la ruinesca competencia, y pedir que se cubran las revistas con un pudoroso papelito de celulosa donde se lea:

«Solo para señoras».

Cosas de mal gusto.

A propósito de fotografías:

El «ABC» publica en su primera plana una que nos resulta de muy mal gusto. Representa el desfile del regimiento de Ceriñola, ante el cadáver del soldado Cerdá, momentos después de ser fusilado.

Hay cosas que no deben jalearse, y esta es una de ellas.

La comida de las fieras.

Los aliados balcánicos se han empeñado en descartar la raza: después de unirse para pelear contra Turquía y hacernos escribir tontas proposiciones de la «fraternidad de los oprimidos», para luchar contra el enemigo común y de las ansias de libertad de los pueblos cristianos esclavizados por la media luna, nos resultan, á la hora del reparto, unos egoístas de primera calidad, y por añadidura tan salvajes como su eterno enemigo.

Los últimos relatos de la lucha dicen cosas inenarrables.

Heridos, con las narices y las orejas cortadas, barrios enteros de fugitivos pasados á cuchillo, asilos incendiados.

Todo ello á la puerta de Europa, esta vieja hipocritona que maneja la palabra civilización como un embudo y juega con los países reducidos como el gato con los ratones.

¡Oh, civilización! ¡Oh farsa humana!

Se despide el duelo.

Al regresar del entierro de un compañero varios poceros de la villa, siguiendo una clásica costumbre madrileña, fueron visitando todas las tasas que se encontraban en el camino.

El calor, el alcohol, la congoja que traían del cementerio y una discusión sobre asuntos del servicio, convirtió la tasca en un campo de agramante.

Cuando uno de los poceros, dando un grito de dolor, cayó mortalmente herido, alguien dijo: «sálvese el que pueda» y sin apretones de manos ni desfile se despidió el duelo.

Lo que es de ordinario comedia, aquí fué tragedia.

Dentro de lo teatral, no han hecho los poceros más que cambiarnos el espectáculo.

ECOS POLITICOS

Conferencias.

El presidente del Consejo confirió ayer extensamente con el general Weyler.

En la entrevista se ocuparon con preferencia de la situación política de Barcelona, que es favorable al Gobierno.

Así lo aseguró de nuevo el conde de Romanones al hablar ayer con los reporters que le visitan.

Consejo de ministros.

Esta tarde se celebrará Consejo de ministros en la Presidencia, para ocuparse, principalmente, de los proyectos de Fomento.

Elecciones.

Para el domingo 3 de Agosto se han convocado elecciones provinciales en Madrid por un puesto en cada uno de los distritos Buenavista-Centro é Inclusa-Getafe.

Fallecimiento de un periodista

Casi repentinamente ha fallecido en Madrid el joven periodista Carlos Ginard, notable «reporter» judicial de nuestro querido colega «El País».

El finado era hijo del notable periodista don Rafael Ginard de la Rosa.

Reciba su familia y la Redacción de «El País» nuestro pésame.

Noticias de Oriente

(POR TELEGRAMA)

Sigue el hervidero.—Un telegrama importante. Servios y montenegrinos.—Montenegro y Bulgaria.—Los búlgaros son derrotados.—Los atropellos del ejército búlgaro.—El ejército rumano.

PARIS, 10.—Las noticias de Sofía son alarmantes; todas las comunicaciones están cortadas entre la capital y el Estado Mayor general. Ni el telegrafo, ni el teléfono, ni el correo funcionan. La consternación es enorme. Un telegrama recibido en París, dice lo siguiente:

«Ayer, por la tarde, el ministro búlgaro en San Petersburgo, ha comunicado al ministro de Negocios extranjeros un nuevo telegrama de Sofía, en el que participa que, habiendo sido destituido el general Savof, el Gobierno búlgaro está dispuesto á suspender una guerra que no ha deseado, y á confiar á Rusia la misión de hacer compartir estos sentimientos de conciliación á sus ex aliados».

El ejército griego ha proseguido su avance hacia el norte de Macedonia asaltando los desfiladeros de Strumitza, de donde desalojaron á los búlgaros, que huyeron á la desbandada hacia Petrich.

El Gobierno de Sofía ha contestado á la última nota de la Puerta que ordenará la evacuación de Rodosto, la Península de Gallipoli y todos los demás puntos del territorio otomano situado al Este de la línea Enos-Midia, siempre que se contraiga el compromiso de que los soldados turcos no cruzarán esa línea.

La vía férrea entre Ukkub y Salónica ha quedado ya libre, porque las fuerzas búlgaras que había en ella se han retirado después de los recientes reveses.

Un telegrama de Salónica, que publica «Le Matin», relata las atrocidades cometidas por los búlgaros.

Mujeres y niños son acerbados á bajazos y la población musulmana de Kilkisch ha sido asesinada.

En Nigrita sólo quedan intactas 49 casas, y 470 habitantes fueron quemados vivos y sus mujeres ultrajadas.

A última hora se aseguraba que el ejército rumano ha recibido orden de penetrar en el territorio búlgaro y ha franqueado la frontera.

El ministro de Negocios Extranjeros, después de haberse referido al Zar, ha hecho telegrafiar inmediatamente á Sofía que Rusia interpreta, ante todo, el paso búlgaro como una proposición de armisticio. Los ministros de Rusia van desde hoy á proponer y á recomendar con insistencia la aceptación de este armisticio á Belgrado, Atenas y Cetina.

Desde que la suspensión de las hostilidades se ha admitido en principio, el Gobierno de San Petersburgo cuenta con que los representantes de los Estados balcánicos se reunirán sin más dilación y sin otras condiciones para elaborar en aquella capital el reglamento de una paz equitativa. Es probable que un representante de Rumanía sea invitado á tomar parte en la conferencia.

Se espera que los Gobiernos servio y montenegrino aceptarán la proposición rusa y se co-

mentan las intenciones del Gobierno griego que, consiguiendo fácilmente la realización íntegra de su dominio en Macedonia, pretende ocupar Tracia.

Dicen de Constantinopla que los búlgaros han evacuado la región que mira hacia Chataldya, y que, al retirarse, han incendiado las estaciones y destruido las vías férreas.

Anuncian de Cetina que el Gobierno de Montenegro se ha dirigido al de Rusia, rogándole notifique á Bulgaria la ruptura de las relaciones diplomáticas entre esta potencia y la monarquía de Nicolás I.

El Gabinete montenegrino alega que el de Sofía se ha mostrado excesivamente exigente en el reparto de los territorios conquistados á Turquía, y además ha ordenado el avance de sus tropas contra las de los antiguos aliados.

Asociación del Colegio de María Cristina

Ha tenido ingreso en la Caja de la Asociación, la cantidad de 105'95 pesetas, importe del donativo hecho en favor de dicha Asociación por varios Jefes y Oficiales del Regimiento Infantería de Vergara, núm. 57, cuya cantidad por no indicarse se aplica á determinados huérfanos, ingresará en los fondos de la Asociación.

Lotería Nacional

SORTEO DE HOY

PREMIOS MAYORES

| Número. | Pesetas. | PUEBLOS. |
|---------|----------|----------------|
| 4373 | 25000 | Madrid |
| 13640 | 10000 | Madrid |
| 17031 | 6000 | S. Sebastián |
| 14732 | 6000 | Barcelona |
| 17497 | 6000 | Andajar |
| 12973 | 6000 | Madrid |
| 17395 | 6000 | Seja |
| 3416 | 6000 | Madrid |
| 17193 | 6000 | San Juan de B. |
| 4688 | 6000 | Valencia |
| 18658 | 6000 | Barcelona. |
| 7301 | 6000 | Madrid |
| 5399 | 6000 | Sanander |
| 251 | 6000 | Ganlaja |
| 4639 | 6000 | Valladolid |
| 6728 | 6000 | Logroño. |
| 16169 | 6000 | Barcelona |
| 20405 | 6000 | Albacete |
| 15006 | 6000 | Madrid. |
| 7118 | 6000 | Madrid. |
| 3452 | 6000 | Barcelona |
| 7491 | 6000 | Barcelona. |

El crimen de Sánchez

Las diligencias de ayer.

El auditor general, acompañado del Juzgado militar, estuvo ayer en Prisiones militares para practicar un nuevo reconocimiento en las ropas de Jalón.

Las citadas prendas fueron reconocidas con gran minuciosidad por el auditor, empleando en esta diligencia un largo rato.

Después estuvieron en la Escuela de Guerra para observar debidamente si las condiciones de la vivienda del capitán permitían tener como cierta la última declaración de María Luisa relatando la forma en que fué asesinado el Sr. Jalón.

Los Sres. Bernard, Cillanueva y el auditor estuvieron más de una hora, y parece que sacaron la impresión de que María Luisa ha dicho la verdad en sus últimas manifestaciones.

Efectuada la anterior diligencia, el señor Bernard se dirigió á su casa para trabajar en la terminación del sumario, que se tramita con gran rapidez.

Nueva declaración de Sánchez.

El Juzgado se sometió ayer á un nuevo interrogatorio al capitán Sánchez acerca de varios repugnantes delitos de que le ha acusado su hija María Luisa.

El capitán, como es ya costumbre invariable en él, sigue negando todo cuanto se le pregunta.

Los jueces, no obstante, tienen la evidencia del delito cometido por ese monstruo, y, en su consecuencia, se le instruye sumaria aparte, la cual está en los últimos trámites.

Faltan unos informes que se tienen pedidos, y en cuanto lleguen á poder del Juzgado se terminará aquél, lo cual se efectuará en fecha muy próxima.

Sánchez, en comunicación.

Ayer, por orden del Juzgado, y de acuerdo con el auditor general, fué puesto en comunicación el capitán Sánchez.

Al serle comunicada la noticia, la recibió con aparente frialdad.

Tribunal de Honor.

El capitán general de la región ha autorizado á los capitanes de la escala de reserva de Infantería para formar Tribunal de Honor al de su empleo D. Manuel Sánchez López, procesado por el asesinato del Sr. Jalón.

En su consecuencia, esta noche, á las diez, se reunirán en Prisiones militares, y ante ellos comparecerá Sánchez, que ya está en comunicación, quien será notificado de la resolución que acuerden sus compañeros.

El Tribunal de honor no se le forma por el crimen, sino por otros actos que afectan á la honorabilidad.

Disposiciones oficiales

De Guerra

Infantería.

Destinos.—Se dispone que los jefes y oficiales que se mencionan, pasen á los destinos que se indican:

Tenientes coroneles.—D. Eduardo Tapia, al regimiento de Soria; D. Santiago Cullen, á excedente en Canarias; D. Cándido Hernández, al cuadro para eventualidades del servicio en Ceuta.

Comandantes.—D. Fernando Urruela, al regimiento de Extremadura; D. Cipriano Nieto, á Ceriñola; D. Francisco Cánovas, al batallón cazadores de Ciudad Rodrigo; D. Juan Menéndez, al cuadro para eventualidades del servicio en Melilla; D. Manuel González, al cuadro para eventualidades del servicio en Melilla; D. José Subirán, al regimiento de África; D. José Rogel, á desempeñar el cargo de auxiliar de la secretaría de la Subinspección de la tercera región.

Capitanes.—D. Ramón Méndez, al batallón cazadores de Arapiles; D. Francisco García, al batallón cazadores de Barbastro; D. Pablo Peña, al cuadro para eventualidades del servicio en Ceuta; D. Julio Roldán, el cuadro para eventualidades del servicio en Ceuta.

Primer teniente.—D. Tomás Sevillano, al cuadro para eventualidades del servicio en Larache.

Segundos tenientes.—D. Francisco Mejide, á la Milicia voluntaria de Ceuta y D. Paulino Artal, al regimiento de Covadonga.

Retiro.—Se concede por inútil, al soldado Perpetuo Morales.

Caballería.

Destinos.—Se dispone que los jefes y oficiales que se indican pasen á los destinos que se mencionan.

Coroneles.—D. José Chacón, á Cazadores de Alfonso XII, y D. Andrés Aguirre, al segundo establecimiento de Remonta.

Teniente coronel.—D. Francisco López de Roda, á excedente en la primera región; don Eugenio Macía, á excedente en la octava región.

Comandantes.—D. Antonio González, á excedente en la séptima región; D. Manuel Oteret Montaner, á excedente en la segunda región; D. Juan Shelly, á la Junta provincial del censo del ganado de Canarias; don Juan Orozco y Alvarez, á excedente en la primera región; D. Timoteo Gómez, á la Junta provincial del censo del ganado de Segovia.

D. Miguel García de la Chica, á la Junta provincial del censo del ganado de Lugo; don Ramón España, al regimiento de Albuera; D. Alejandro Gordón, al 11.º Depósito de reserva.

Capitanes.—D. Rafael Chacón, á excedente en la tercera región; D. Fernando Lerdo de Tejada, al regimiento Cazadores de Alfonso XII; D. Argentino Polo, al segundo depósito de reserva; D. Francisco Aguirre, al 12.º depósito de reserva; D. Manuel Chacón, al regimiento de Cazadores de Treviño; D. Fernando Enrile, al cuadro para eventualidades del servicio en Larache.

D. Clemente Gordillo, al 11.º depósito de reserva; D. Miguel Aracil, al tercer depósito de caballos sementales; D. Gonzalo García, al 5.º de reserva; D. Evaristo Vázquez, al 9.º depósito de reserva; D. José Benítez, al depósito de ganado de Melilla; D. Sebastián Pozas, al cuadro para eventualidades del servicio; don Andrés Tejada, al regimiento de Dragones de Numancia.

D. Adolfo de Madariaga, al depósito de ganado de Larache; D. Juan Olano, al regimiento Cazadores de Taxdir; D. Ramón Huguet, al regimiento de Talavera; D. Fermín de Sileta, al cuadro para eventualidades del servicio en Ceuta.

Primeros tenientes.—D. Federico de Velasco, al regimiento de Villarrobledo.

D. Rafael de las Morenas, al cuadro para eventualidades del servicio en Larache; don José Pereda, al regimiento de Lanceros de España; D. Paulino Sánchez, al regimiento de Tetuán.

Segundos tenientes.—D. Severiano Esteban, al regimiento de Alfonso XII; D. Fernando Sigler, al regimiento de Alfonso XIII; don Alejandro Marquina, al regimiento Lanceros de la Reina; D. Mariano Martín, al cuadro para eventualidades del servicio en Larache; D. José Bustamante, al regimiento de María Cristina; D. Juan Aisa, al regimiento de Numancia; D. Gabriel de Michelena, al regimiento de Victoria Eugenia; D. Rafael Martín, al regimiento de Almansa y D. Pablo Crespo, al 13.º depósito de reserva.

Artillería.

Matrimonios.—Se concede al capitán del grupo montado de Artillería de Larache, don Pedro Ramirez y Ramirez, licencia para contraer matrimonio con doña María de la Trinidad Villaluso y García.

Intendencia.

Destinos.—Se dispone que el obrero filiado de Artillería Carlos Calzado Cuevas, pase destinado á la Comandancia de tropas de Intendencia de Larache.

Sanidad Militar.

Destinos.—Se dispone que los médicos y farmacéuticos que se expresan, pasen á los destinos que se mencionan:

Sabinspector médico de primera.—D. Manuel Baraja, al hospital de Madrid-Carabanchel, como director.

Médicos mayores.—D. Fermín Castaño, al hospital de Málaga; D. Francisco Gáinarez, á eventualidades del servicio en Ceuta; D. Enrique Solano, al hospital de Málaga.

Médico segundo.—D. Pascual Ibáñez, al taboer núm. 3 de las fuerzas indígenas.

Subinspectores farmacéuticos de segunda.—D. Gregorio Olea, á la farmacia militar de Madrid, núm. 2, y D. Antonio Roa, al hospital de Valencia.

Farmacéuticos mayores.—D. Benjamín Pérez, al Instituto de Higiene militar, y D. Miguel Iborra, al hospital de Badajoz.

Farmacéuticos primeros.—D. Félix Ruiz Garrido, al hospital de Alicante, y D. Adolfo González, á excedente en la primera región.

Guardia civil.

Reserva gratuita.—Se concede el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita al sargento retirado D. Fernando Bartolomé.

Gratificaciones.—Se concede la gratificación de efectividad á los primeros tenientes D. Félix Fernández Esudero, de la Comandancia de Salamanca y D. Agustín Piñol Riera, de la de Canarias.

Cuerpo Jurídico.

Destinos.—Se destina al Gobierno militar de Gran Canaria, al teniente auditor de primera D. Ramón de Viala y Ayguavives, y al de igual empleo D. Juan Camín y Angulo, á situación de excedente en la cuarta región.

Gratificaciones.—Se concede de efectividad á los auditores de brigada D. Carlos Noreña Krik y D. Onofre Sastre Canet.

De Marina

Firma de S. M.

Se autoriza al ministro para que adquiera sin las formalidades de subasta los proyectiles necesarios para el acorazado «España».

—Se concede el pase á la reserva, como contraalmirante, al capitán de navío don José Dueñas.

—Se concede la gran cruz del Mérito naval blanca, libre de gastos, á D. Antonio León y Armero.

—Propuesta de ascenso del capitán de corbeta D. Manuel de la Puente, teniente de navío D. Antonio Frullenque y alférez de navío D. Joaquín María Gómez.

—Ascenso del capitán de corbeta D. Antonio Reyna y de los tenientes de navío D. Alfonso Moreno de Arcos, D. José Amigo y don Carlos Saavedra.

—Propuesta para el mando de la jefatura del arsenal de El Ferrol, del capitán de fragata D. Joaquín Fontán.

—Propuesta de ascenso del capitán de Infantería de Marina D. Ramón Pery y del primer teniente D. Joaquín Matos Calderón.

—Concesión de la cruz de tercera clase del Mérito naval roja, pensionada, al capitán de navío D. José Gutiérrez Sobral.

Concesión de la cruz de primera clase del Mérito naval roja, sin pensión, á los tenientes de navío D. Julio Suances, D. Ricardo Briquetas y D. Fernando Delgado, y los alféreces de navío D. Juan Antonio Saances y D. Juan de la Rivera.

OTRAS NOTICIAS

El general jefe del Arsenal de Cartagena ha enviado un telegrama al ministro de Marina, dándole cuenta de haberse verificado las pruebas de velocidad ordinaria del nuevo destructor «Bustamante», con precisión de aire en las cámaras y calderas de 12 milímetros, según se dispone en la página 122 del contrato hecho con la casa constructora.

Las pruebas dieron un resultado muy satisfactorio, alcanzando el buque un promedio de 24,04 millas de velocidad.

Hoy se han verificado, también con éxito, las pruebas de la velocidad máxima.

—En Cádiz fondeó ayer, procedente de Turquía, el crucero «Princesa de Asturias».

—En el dique flotante de Cartagena ha entrado el torpedero núm. 3.

—Han fondeado: en los caños de La Carraca, el vapor español carbonero «Aleson», y en Dakar, el cañonero «Infanta Isabel de Borbón».

—Ha sido nombrado ayudante personal del general Chacón el comandante de Infantería D. Angel Topete.

—El ministro ha firmado hoy una Real orden disponiendo que el día 12 del mes actual cause baja en el servicio el coronel de Infantería de Marina D. Enrique Gómez de Cádiz, por cumplir la edad reglamentaria para el retiro

Ejecución de la pena de muerte

EN EL

FUERO DE GUERRA

Al escribir estas líneas no pretendemos descubrir ningún mediterráneo. Es nuestro único intento dar á conocer unas cuantas concordancias de textos del fuero de Guerra que, á juzgar por lo que se lee en periódicos y se escucha en conversaciones, andan un poco olvidadas.

Con motivo de un proceso que ha emocionado á la opinión, y que seguirá emocionándola algún tiempo, se han dicho, en punto á aplicación de leyes, las cosas más peregrinas y disparatadas. Los españoles nos creemos siempre capacitados para discurrir de todo, y lógicamente resulta un cienpiés cuando se discurre sobre lo que no se sabe.

Un militar que, en establecimiento del ramo de Guerra, comete un asesinato y es condenado á muerte, ¿deberá ser fusilado ó ahorcado? He aquí la pregunta que corre de boca en boca, y todos echan su cuarto á espaldas, discurrendo bonitamente sobre el pleito, á gusto y capricho de su fantasía. Ya hay quien nos dice que el soldado no debe ser verdugo, y cosas por el estilo, muy rimbombantes. Pero, como el asunto no es de derecho constituyente, sino de derecho constituido, nosotros vamos á examinar el aspecto legal de la cuestión:

¿Debe ese militar ser fusilado ó ahorcado?

Eso no nos importa al objeto de este artículo. Lo que vamos á examinar en él es si tiene que ser ejecutado en una ú otra forma. Y claro está que cuando no citamos ni el nombre del proceso que nos sugiere estas consideraciones, es de propio intento, para darles un carácter general y amplio, de exegésis y concordancias de preceptos legales.

Hagamos un poco de historia.

Hasta el año 1875, la ejecución de la pena de muerte en el Ejército se regía por las Ordenanzas de Carlos III. En ellas había el fusilamiento y la horca. Coexistían ambas formas de ejecución, y expresamente se consignaba en ellas cuándo habían de utilizarse.

El artículo 3.º del título 10, tratado VIII de las Ordenanzas, p. ej., dice: «El que robe, ocultare maliciosamente ú ocasionare que otro robe custodia, cáliz, patena, copón ó cualquiera otro vaso sagrado, así en paz como en guerra, y tanto en mis dominios como en países extranjeros ó de enemigos, será ahorcado.»

El artículo 4.º del propio título y tratado decía también: «El que con irreverencia y deliberación conocida de desprecio ajare de obra las sagradas imágenes, ornamentos ó cualquiera de las cosas dedicadas al divino culto ó las hurtare, será ahorcado.»

En algunos casos, aun refiriéndose á delitos esencialmente militares, las Ordenanzas preceptuaban la horca. El art. 16, tit. 1.º, tratado VIII, disponía: «Todos los Sargentos, Cabos y soldados que maltrataren de obra á cualquier Oficial de mis tropas, serán castigados con la pena de cortarles la mano y consiguientemente con la de horca.»

Esto es lo que pudiéramos llamar primer período de la legislación procesal militar.

Para el fuero de Guerra, el cumplimiento de las Ordenanzas resultaba muchas veces enojoso. La jurisdicción ordinaria oponía dificultades á proporcionar el personal é instrumental encargado de poner fin á la vida de los delinquentes. A evitar esto en lo posible vino la Real orden de 13 de Febrero 1875.

Consagró esta Real orden un estado de hecho que, á espaldas de las propias Ordenanzas venía existiendo. Los Tribunales militares, en vista de las complicaciones que surgían al acudir á la jurisdicción común, habían tomado por práctica el ejecutar las penas por ellos dictadas. El artículo 4.º de la Real orden de 13 de Febrero de 1875 consagró, como decimos, semejante estado de cosas, ordenando que «toda persona condenada á muerte por fallo de un Consejo de Guerra fuere pasada por las armas.»

Nuestro gran Calderón de la Barca ya acertó á condenar en *El Alcalde de Zalamea* las distinciones bizantinas que hoy tanto nos seducen, y á las que trató de poner fin, consiguiéndolo sólo á medias, la Real orden de 13 de Febrero de 1875. Con razón puso el poeta en boca de Pedro Crespo, dirigiéndose al Rey:

«Toda la justicia vuestra
Es sólo un Cuerpo no más;
Si éste tiene muchas manos
Decid, ¿qué más se me dá
Matar con aquesta un hombre,
¿Questora había de matar?
Y ¿qué importa errar lo de menos,
Quien ha acertado lo más?»

Así llegamos al Código militar de 1884, y en él se estableció el precepto claro y terminante. El artículo 77 dijo concretamente:

«La pena de muerte impuesta á un militar se ejecutará rasando al reo por las armas.

«Los reos no militares y las mujeres serán ejecutados en la forma establecida por la Ley común, si hay medios de emplearla á juicio de la Autoridad militar.»

Este precepto era más justo que el de la Real orden de 1875. Si vigente ésta, se hubiera presentado el caso de una mujer condenada á muerte por el fuero de Guerra, hubiera sido preciso fusilarla, y en rigor, esto era un desatino.

El Código del 84 diferenciaba la calidad de la persona

para ajustar á la misma la ejecución de la pena. Los comentaristas del Código estuvieron de acuerdo en aplaudir al legislador.

El Sr. Ugarte escribía:

«Llamado á optar entre el fusilamiento y el garrote, procuró el legislador conciliar los distintos aspectos del problema, estableciendo que la pena de muerte se ejecutara en la forma prevenida por la ley ordinaria, siempre que recayere en reos no militares ó en mujeres; y cuando se impusiere á militares, éstos fuesen pasados por las armas, empleando también igual medio, sin distinción alguna, cuando se careciera de otros y hubiera necesidad de dar rapidez y ejemplaridad al castigo.»

El Sr. Buesa se expresó también en estos términos:

«En el fuero común se ejecuta la pena capital empleando el garrote, que es la forma menos repugnante, puesto que evita la efusión de sangre, á cuya vista no debe acostumbrarse el paisano. No existiendo la misma razón para los militares, necesitándose, sobre todo en campaña, una gran rapidez en su ejecución, incompatible con los preparativos de tablado, verdugo y demás que se emplean en la jurisdicción ordinaria, y siendo conveniente que la militar se valga de sus medios propios, es muy acertada la forma que establece la Ley, conforme en esto con todos los Códigos militares europeos.»

Resumiendo estos antecedentes históricos del Código vigente, podemos dejar sentado:

1.º Antes de 1875, la práctica constante, aun separándose á veces de lo estatuido en las Ordenanzas, fué el que todo militar condenado á pena de muerte fuese fusilado;

2.º Desde 1875 á 1890, fecha del Código de Justicia militar que hoy rige, la legislación positiva consagró esplicitamente la práctica anterior, y todo militar condenado á pena de muerte fué fusilado, cualquiera que fuere el delito cometido.

Veamos ahora la legislación vigente.

Los artículos 636 y 637 del Código de Justicia militar vigente son los que tratan de la ejecución de la pena capital en los fallos dictados por Tribunales de Guerra.

El artículo 636 dice: «Para la ejecución de la pena de muerte, siendo el reo militar, se observarán las reglas siguientes:.....» Y las reglas que dicta son las relativas al fusilamiento.

El artículo 637 se expresa así:

«Cuando deba ejecutarse la pena de muerte en la forma establecida por la ley común, el juez instructor, por conducto de la autoridad judicial de quien dependa, pedirá los auxilios necesarios á las autoridades judiciales y administrativas del orden civil.

Lo mismo en este caso que cuando un reo no militar deba ser pasado por las armas, la ejecución se llevará á cabo sin observar las prescripciones establecidas en el artículo anterior, y sólo se nombrará el piquete que custodie y ejecute al reo, y la fuerza armada que dispusiere el jefe militar.»

Es decir, que interpretando rectamente ambos artículos, sin retorcimientos ni habilidades, el legislador ha querido prever tres casos, á saber:

- 1.º Reos militares.—Estos deben ser siempre fusilados.
- 2.º Reos paisanos que deben ser fusilados.
- 3.º Reos paisanos que deben ser ahorcados.

¿Cuándo una cosa y otra? Indudablemente, fusilados los paisanos que comentan delito militar; ahorcados los que sean juzgados por el Código penal ordinario.

Parecía que los preceptos eran claros y terminantes. Sin embargo, la duda surgió otra vez, debida á una cierta y explicable repugnancia que ha tenido el fuero de Guerra para ejecutar la pena de muerte en casos de delito común, aun cuando el que lo haya cometido sea militar.

De aquí que existan antecedentes para todos los gustos, y ya se sabe en España lo que valen «los antecedentes». Unas veces, el militar culpable de delito común ha sido fusilado, y así puede citarse el ejemplo de un oficial que asesinó en Canarias á su suegra, siendo pasado por las armas. Otras veces, ha sido ahorcado, como pasó en Zaragoza con el soldado Chinchurreta, que mató á un paisano, y á pesar de su uniforme de artillero subió al cadalso.

Con motivo de la ejecución de Chinchurreta (año 1893), los jefes del Cuerpo Jurídico-militar Sres. Ugarte y Noñeña, discutieron sobre la forma de aplicar la pena de muerte en el fuero de Guerra.

El Sr. Ugarte condensó su pensamiento en tres artículos luminosos, síntesis de los cuales pueden estimarse estos párrafos:

«No existe, antes ni después del art. 636, tan claro, tan preciso, de interpretación tan llana é inexcusable, ninguna prescripción que cambie ó modifique su sentido.

El 637 se refiere al caso en que «deba ejecutarse la pena de muerte en la forma establecida por la ley común», es decir, á otro caso totalmente distinto del que fué materia del anterior, con lo cual lo prescripto en éste no resulta compatible.

Porque como dijo que «al reo militar» se le «pasará por las armas» sin admitir excepción de ningún género, ya no es posible volver sobre este punto. La disposición ulterior afecta, pues, á los sentenciados «no militares», respecto de los cuales prevé también la contingencia de que sean pasados por las armas como aquéllos. ¿Cuándo? No lo concreta. Hay que suponer que cuando se careciese de me-

(Concluirá).

(De la Gaceta Jurídica de Guerra y Marina).

Ultima sesión de la Real Academia de Medicina

El sábado último celebró la Real Academia de Medicina sesión pública para poner término á sus tareas en el presente curso.

En dicha sesión hicieron uso de la palabra los doctores Guedea, Jiménez y Ortega Morejón, quienes intervinieron en el interesante debate promovido por el doctor Medina, cerrando éste con rectificación rápida, sobria y fuertemente argumentada, la brillante campaña que en este curso ha hecho y en la cual ha demostrado la justicia de la rápida reputación.

El Sr. Piñerúa leyó también en dicha sesión una comunicación muy interesante.

Biblioteca de "Ejército y Armada"

Maravillas históricas de las ciencias ocultas.—He aquí el índice: Prólogo.—Introducción.—El hechicero Tora.—Las apariciones.—La visión de Carlos IX.—Bilocalación.—Gritos telepáticos de una muerta.—Maravillas de linternas y fakires.—Ascensión de cuerpos.—Casas encantadas.—Los presentimientos.—El mal de ojo.—El cuerpo astral.—Visión á distancia.—Fantasmas que anuncian muerte.—Sueños que se realizan.—Proyección misteriosa.—La vidente de París.—Las brujas.—Profecía realizada.—¿Adivino ó farsante?—Las posesiones.—La adivinación.—Conclusión.

Dicho libro científico y ameno, que consta de más de 220 páginas, tiene señalado el precio de 2,50 pesetas.

Estudio sociológico y económico de las islas Canarias, por R. Ruiz Benítez de Lugo.—Precio, dos pesetas.

Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1758-1876), por Luis Mafiotte.—Precio, dos pesetas.

Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1877-1897), por Luis Mafiotte.—Precio, dos pesetas.

Los periódicos de las islas Canarias, apuntes para un catálogo (1898-1905), por Luis Mafiotte.—Precio, dos pesetas.

Historia de un muerto, por el marqués de la Florida (+). Interesantísimos cuentos.—Precio, dos pesetas.

A bordo, por Angel Guerra.—Precio, una peseta.

I.—«Penas militares» (Graduación práctica).—Un tomo de 164 páginas, 2,50 pesetas en rústica; 3 pesetas encuadernado.

II.—«Penas comunes del Código militar» (Graduación práctica).—Encuadernada en tela, 3,50 pesetas.—En rústica, pesetas.

III.—«La condena condicional».—En rústica, 2,50 pesetas.

IV.—«Penas para militares de leyes especiales».—En rústica, 2 pesetas.

VI y VII.—«Servicio militar obligatorio» (Legislación completa de reclutamiento).—En rústica, 3,50 pesetas.

VIII.—«Formularios del Servicio militar obligatorio».—(Apéndice I).—En rústica, 3 pesetas.

IX.—«Servicio militar obligatorio» (Apéndice II), (Legislación complementaria).—En rústica 2 pesetas.

Servicio obligatorio

Interesante á Zonas, Comisiones mixtas, Diputaciones, Consulados, Ayuntamientos y padres de familia.

Nuestro «Servicio militar obligatorio» con tiene:

I.—Ley de bases de 29 de Julio de 1911, aclarada y comentada.

II.—Ley articulada de 19 de Enero de 1912.

III.—Instrucciones para su aplicación, de 26 de Enero de 1912.

IV.—Disposiciones posteriores y aclaratorias.

V.—Ley rectificadora por R. O. de 27 de Febrero de 1912.

VI.—Índice general concordado por orden alfabético.

¡Precio: 3,30 pesetas

Nuestro «Apéndice primero», que son los «Formularios del Servicio militar obligatorio», contiene ciento noventa y ocho formularios que siguen exactamente el texto legal.

¡Precio: 3,00 pesetas

Boletín de suscripción

D., cuyo dirección es así:

..... desea suscribirse á *Ejército y Armada* por años, semestres, trimestres, meses (1). La mejor forma de cobro es

(Firma).

.....

.....

.....

.....

.....

Espectáculos para hoy

AFOLO.—A las 7,30.—El fresco de Goya.—10.—La alegría del amor.—11,30.—El protendiente.

ZARZUELA.—A las 6,30.—¿Quó vadís?—10,30 Quó vadís?

COMICO.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 10,30.—El ama seca.—11,45.—La última película.

PARISH.—A las 9,30.—Grandiosas exhibiciones animatográficas por el Parishgraph. Cinco estrenos nuevos y sensacionales.

GRAN VIA.—De 7 á 12,30.—Sección continua de cinematógrafo.

COLISEO IMPERIAL.—Todos los días, de 6 á 12,50, sección continua de cinematógrafo, y los domingos y días festivos, por secciones.

SALON REGIO (plaza de España).—Cine-teatro.—Maravillosas escenas animadas.—Secciones continuas de 4 á 12,30.—Jueves, mañanés con regalos.—Martes y viernes funciones populares.

SALON MADRID.—Todas las tardes, á las 7, gran sección de variedades.—A las 10, 11 y 12, En la Corte del Sultán y El bar del placer.—Éxito de Noemí, Mimosa, Herminias Rosas y Perico Vera.

TRIENON PALACE (Alcalá 30).—Grandes secciones de cine artístico desde las 6 de la tarde á la una de la noche.—Los domingos y días festivos desde las 5.

EL PARAIÑO.—Cine-matógrafo, banda militar, patines, lawn-tennis, cable aéreo, trinquete americano, tiro al blanco y variedades: Lola Bravo y Trujillo y Rafael Arcos.—Tarde, á las 7, Noche, á las 9,30.

PETIT PALAIS.—Sección continua de cinematógrafo de 5,45 á 12,45 con eslogido programa.

SALON DORÉ (Atocha, 60, y Santa Isabel, 3).—Días laborables, sección única, de 4 de la tarde á 12 y 4 de la noche: días festivos, por secciones, desde las 3 de la tarde.—Gran éxito de sensacionales cintas de largo metraje.—Este salón no anuncia el título de las películas: pero diariamente van seis estrenos.—Precios inverosímiles.

MAGIO PARK.—Espléndido Parque de recreos en el Paseo de Rosales, con entrada también por la calle de Ferrás. Funciones especiales los domingos por la tarde y noche.—Infinidad de espectáculos nunca vistos. Sitio de reunión de la buena sociedad madrileña.

MADRILEÑO.—Sección monótona de 7 á 1 de la madrugada. La Ginarito, Hermanas Blanco, Las Nevaditas, La Veneciana, La Rosier, María Cruzada, Morenita de Triana, Pepita Dávila, Balbina Valverde, Elo, Plá, Manolita Vico y Hermanas Vergassos.

LA BOLSA

VALORES PÚBLICOS

4 por 100 perpetuo interior.

Fin corriente..... 81 60 81 45

Fin próximo..... 00 00 00 00

Al contado:

Serie F de 50.000 ptas. nominales..... 81 55 81 50

» E de 25.000 »..... 81 75 81 60

» D de 12.500 »..... 82 10 82 10

» C de 5.000 »..... 82 80 82 25

» B de 2.500 »..... 83 80 83 30

» A de 500 »..... 86 00 86 00

» G y H de 100 y 200 nomis..... 86 00 86 00

En diferentes series..... 00 00 00 00

4 por 100 amortizable.

Serie E de 25.000 ptas. nominales..... 70 00 82 00

» D de 12.500 »..... 00 00 81 75

» C de 5.000 »..... 81 30 81 70

» B de 2.500 »..... 82 00 82 50

» A de 500 »..... 82 00 82 70

En diferentes series..... 00 00 00 00

Renta y Sociedades.

Cédulas hipotecarias al 1 por 100..... 100 00 100 00

Acciones del Banco de España..... 453 50 453 50

Idem de la O. A. de Tabacos..... 295 00 297 00

Idem del Banco Hipotecario..... 000 00 000 00

Idem del de Castilla..... 300 00 000 00

Idem del Hispano-americano..... 000 00 000 00

Idem del Español de Crédito..... 000 00 000 00

Idem del del Río de la Plata..... 424 50 425 00

Idem del Central Mexicano..... 000 00 227 75

Azucareras preferentes..... 000 00 00 00

Idem ordinarias..... 00 00 00 00

Idem obligaciones..... 00 00 00 00

Otros valores.

C.ª Gral. M.ª de Electricidad..... 00 00 00 00

Sociedad Eléctrica de Chamberí..... 00 00 00 00

Idem Id. Id. obligaciones..... 00 00 00 00

Electricidad Médica de Madrid..... 00 00 00 00

C.ª Peninsular de Teléfonos..... 00 00 00 00

Canal de Isabel II..... 00 00 00 00

Construcciones metálicas..... 00 00 00 00

Ferrocarril de Valladolid á Ariza..... 104 75 000 00

Unión de Explosivos..... 000 00 253 00

Obligaciones Dip. provincial..... 00 00 000 00

Sociedad Editorial de España..... 00 00 000 00

Fundador..... 000 00 000 00

Idem Id. Id.—Coordinación..... 00 00 00 00

C.ª Madrileña de Urbanización..... 00 00 000 00

Ayuntamiento de Madrid

Obligaciones de 250 pesetas..... 00 00 00 00

Idem de Erlanger y Compañía..... 00 00 00 00

Idem por resultas..... 84 00 84 25

Id. por expropiaciones del interior..... 00 00 00 00

Idem Id. en el extranjero..... 00 00 00 00

Cambios sobre el extranjero

París, á la vista..... 8 75 8 80

Londres, á la vista..... 37 40 37 41

Barcelona

A las 4,45 de la tarde

Interior, fin de mes, 1,45.—Idem próximo, 00,00.—Amortizable, 90,00.—Nortes, 101,25.—Alicantes, 105.—Franco, 8108,75 Libras, 27,43

Vino de Peptona ORTEGA

para CONVALECIENTES y PERSONAS DEBILES es el mejor tónico y nutritivo. Inapetencia, malas digestiones, anemia, isis, raquitismo etc.
LOS ANEMICOS deben emplear el vino ferruginoso, que tiene las propiedades del anterior, mas lo recostituyente del hierro.

Primera y única fabricación en grande escala de las Peptonas y sus preparados por medio del vapor y con todos los aparatos más modernos.—Medalla de oro en el IX Congreso internacional de Higiene y en la Exposiciones Universales de Bruselas, 1910, y Buenos Aires, 1910

ORTEGA

LABORATORIO FABRICA, PUENTE DE VALLECAS.—FARMACIA, CALLE DEL LEÓN, NÚMERO, 18

MADRID

Comprimidos alimenticios ORTEGA

A base de carne digerida de vaca.—Preparado reparador y asimilable.—Muy útil para personas sanas ó enfermas que necesitan tomar alimentos fácilmente digestibles y nutritivos con frecuencia ó á deshora (excursiones, viajes, sports, etc.)
Cada comprimido equivale á diez gramos de carne de vaca.—Caja con 48 comprimidos, 3,50 pesetas.

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMPANIA ANONIMA DOMICILIADA EN BILBAO
CAPITAL: 25.000.000 FRANCOS

FABRICAS EN VIZCAYA (Zuazo, Luchana, Elorrieta y Guturriabai), OVIEDO (La Manjoya), MADRID, SEVILLA (El Empalme), CARTAGENA, BARCELONA (Badalona), MÁLAGA, CÁCERES (Aldea-Moret) y LISBOA (Trataria).

ACIDOS Y PRODUCTOS QUIMICOS
Superfosfatos de cal.—Superfosfatos de huesos.—Nitrato de sosa.—Sales de potasa.—Sulfato de amoníaco.
Sulfato de sosa.—Glicerinas.—Acido nítrico.—Acido sulfúrico corriente.—Acido sulfúrico anhidro.—Acido clorhídrico

BONOS COMPUESTOS y primeras materias para toda clase de cultivos, adecuados á todos los terrenos.

LABORATORIOS para el análisis gratuito y completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos. (MADRID, Villanueva, 11).

SERVICIO AGRONOMICO importantísimo para el empleo racional de los abonos.
AVISO IMPORTANTE.—Pídas a la Sociedad la «Guía práctica para sacar las muestras de las tierras» á fin de que se pueda determinar cuál es el abono conveniente.
Los pedidos deberán dirigirse á MADRID, VILLANUEVA, 11, ó al domicilio social
DIRECCION TELEGRAFICA: GEINCO



Marcas depositadas.

Marcas depositadas.



Gran surtido en bisutería y joyería. Sortijas de oro de ley. Sellos desde 85, 40, 45 hasta 100 pesetas.
Se sirve género en las mismas condiciones á las clases é individuos de la Guardia civil y Carabineros.

Gran Relojería de París

FUENCARRAL, 59.—MADRID.
APARTADO DE CORREOS, 364.

En 7 y 8 plazos mensuales
THIERRY.—Gran Relojería de París.

EL CAFETAL

- DESAYUNOS
- Bocadillos con vino especial 0,25 ptas.
 - Vaso de café con media tostada 0,25 »
 - Chocolata con ídem 0,30 »
 - Rica taza de café 0,15 »
 - Chato de Montilla con salchichón. 0,15 »

Tueste diario.—Vermouths, vinos y licores de las mejores marcas.
HAY SALÓN DE TERTULIA

4ª CORREDERA BAJA 4,

Fábrica de corbatas

12, CAPELLANES, 12
CAMISAS, GUANTES, PAÑUELOS Y GÉNEROS DE PUNTO
ELEGANCIA—ECONOMIA
Precio fijo — ECONOMIA — Precio fijo

La gramática al alcance de todos

El estudio de la Gramática, tan árido y difícil hasta ahora, es sencillo y ameno con la **NOVISIMA GRAMÁTICA, ESCRITA POR D. LEOPOLDO DE SELVA** según ha sido reconocido por la Prensa en general y en infinidad de testimonios de adhesión recibidos de profesores, literatos y particulares de España y del Extranjero.

PRECIOS

| | |
|---|-----------|
| Elementos de Gramática, primer curso | 1 peseta. |
| Compendio de Gramática, segundo curso | 2 » |
| Colección de verbos irregulares | 3 » |

OBRAS DEL MISMO AUTOR
Comentarios á la Gramática 1,50 pesetas.
Definición y empleo lógico de los pronombres *le, la, lo* 0,50 »
La correspondencia y los pedidos deben dirigirse al autor.

CALLE DEL PRADO, 4, MADRID.
Todos los pedidos de provincias y de extranjero se servirán LIBRES DE PORTES. En la venta al por mayor y si el importe llega á 25 pesetas, el autor concede el descuento de 10 por 100, y si pasa de esta cantidad rigen condiciones especiales á fijar en cada caso.

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: DOCE millones de pesetas efectivas
COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal
48 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros contra la vida.—Seguros contra incendios
Alcalá, 43.—OFICINAS: Caballero de Gracia, 60

VAJILLAS

Grandes surtidos
NUEVOS Y VARIADOS DIBUJOS
MUY BARATOS

Vasos de cristal para agua, 3 pesetas docena.
» » » vino, 2 »
» » » licor, 1,25 »
Platos llanos y soperos finos 2,50 »
Idem para postre 2 »
Tazas con plato, finas 5 »
Copas. Jarras. Botellas. Juegos de café. Juegos de lavabo. Objetos de capricho para regalo.

Calle de Espoz y Mina, núm. 40
Esquina á la Plaza del Angel
y calle de Atocha, núm. 24
frente á la Iglesia de San Sebastián
FELIPE SANZ

CUCHILLERÍA FINA Y GRAN TALLER DE VACIADOR

DE
J. M. BUGAT

Venta de herramientas finas para oficios y otras, así como la de la mejor navaja para afeitarse solo.
Esta casa garantiza sus herramientas y sus trabajos.
6, CALLE DE LA COLEGIATA, 6, MADRID (Frente a) HERALDO)
Se cobra por cargo.

MURO

21, Mayor, 21
SASTRERÍA

Recibido un completo y variado surtido para la presente estación. Esta acreditada casa, por la bondad de sus artículos y confección reconocida, ofrece los
Trajes á medida, ingleses, 100 pesetas. Trajes finos del país, á 70 pesetas. Gabanes, de 75 á 140 pesetas.

RECUIDADON
Vajilla novedad flores iluminadas, con 45 piezas. 25 pesetas. Cristalerías, 25 piezas con jarro tapa, á 5 pesetas. Lavabos completos á 11 pesetas.

MUEBLES DE LUJO
ECONOMICOS
Plaza del Angel, 8
Teléfono 1976

13, Concepción Jerónima, 13
Provincias, pedid catálogo

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Línea de Buenos Aires.—El día 4 de Julio saldrá de Barcelona el 5 de Málaga y el 7 de Cádiz, el vapor «Reina Victoria Eugenia», directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.
Línea de Nueva York, Cuba y Méjico. (Servicio del Mediterráneo).—El día 25 de Julio saldrá de Barcelona, el 26 de Valencia, el 28 de Málaga y el 30 de Cádiz, el vapor «Montserrat», directamente para Nueva York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico.
Línea de Venezuela-Colombia.—El día 10 de Julio saldrá de Barcelona, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y el 15 de Cádiz, el vapor «Antonio López», directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanailla, Oruaga, Puerto Cabello, y la Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes á conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro con transbordo en Oraca y para Cumaná, Carúpano y Trinidad con transbordo en Puerto Cabello.
Línea de Filipinas.—El día 23 de Julio saldrá de Barcelona, habiendo hecho las escalas intermedias, el vapor «O. de Bizaguirre», directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapur, Ho Ho y Manila. Sirviendo por transbordo los puertos de la costa oriental de África, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.
Línea de Fernando Póo.—El día 2 Julio saldrá de Barcelona el vapor «M. L. Villaverde», con escala en Valencia y Alicante, el 7 de Cádiz, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Póo.
Regreso de Fernando Póo el 5, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.
Línea de Cuba y Méjico.—El día 13 de Julio saldrá de Bilbao, el 19 de Santander y el 21 de Orense, el vapor «Alfonso XIII», directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Admite pasaje y carga para Costafaja y Pacífico con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.
Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.
AVISOS IMPORTANTES.—Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio comunicaciones de marítimas.
Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.
Servicios comerciales.—La sección que de estos Servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos, cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.
En los meses de Octubre y Noviembre efectúan en dos expediciones extraordinarias á Cuba los vapores «Reina María Cristina» y «Alfonso XIII», saliendo de Bilbao, el 8; de Santander, el 9; de Gijón, el 10; de Orense, el 11, y de Vigo el 12, regresando con las mismas escalas menos, la de Vigo.

CORDONERIA

CELADA, MAYOR, 31
Cordones de manto para órdenes militares, cordones para bolsas de toga, cordones de hombro, fiadores de manto, cintos, manípulos y toda clase de cordonería en oro, plata y sedas para iglesia, muebles y vestidos.

EFFECTOS MILITARES

CELADA, MAYOR, 31
Ceñidores, bandoleras, dragonas, hombreras, cordones de ayudante y de bastón, fajas, fajines, forrageras, portables, condecoraciones, soutaches, cordones y galones de oro, plata y seda.
GORRAS ROSES
SE COBRA POR CARGOS

PASAMANERIA

CELADA, MAYOR, 31
Flecos para cortinas, muebles, vestidos, pantallas, etc.; agremanes, puntillas, galones, abrazaderas, alzapauos y toda clase de pasamanería en oro, plata y seda.

Fábrica movida por electricidad, ROLLO, 8, MADRID.—Premiada con medalla de plata en la Exposición Internacional de Madrid, 1907